

## Sistema de pesos y contrapesos en el modelo estructural del estado ecuatoriano

*System of checks and balances in the structural model of the Ecuadorian state*

- <sup>1</sup> Bryan Fernando Galarza Barrionuevo  <https://orcid.org/0009-0007-6840-8810>  
Estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Indoamérica,  
[bgalarza2@indoamerica.edu.ec](mailto:bgalarza2@indoamerica.edu.ec)
- <sup>2</sup> Daniela Fernanda López Moya  <https://orcid.org/0000-0002-6777-2617>  
Abogada de los Tribunales de Justicia de la República del Ecuador, Magister en Derecho Constitucional, Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social, Docente titular Universidad Indoamérica,  
[danielalopez@uti.edu.ec](mailto:danielalopez@uti.edu.ec)



Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 15/07/2023

Revisado: 10/08/2023

Aceptado: 27/09/2023

Publicado: 19/10/2023

DOI: <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v7i4.2889>

Cítese:

Galarza Barrionuevo, B. F., & López Moya, D. F. (2023). Sistema de pesos y contrapesos en el modelo estructural del estado ecuatoriano. *Ciencia Digital*, 7(4), 76-98. <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v7i4.2889>



*CIENCIA DIGITAL*, es una revista multidisciplinaria, trimestral, que se publicará en soporte electrónico tiene como misión contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://cienciadigital.org>  
La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) [www.celibro.org.ec](http://www.celibro.org.ec)



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 International. Copia de la licencia: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

**Palabras claves:**

Jurisdicciones, funciones del Estado, poder, separación de poderes, sistema de frenos y contrapesos.

**Keywords:**

Jurisdictions, functions of the State, power, separation of powers, system of checks and balances.

**Resumen**

**Introducción,** El sistema de pesos y contrapesos es un concepto fundamental en el orden democrático y constitucional, que asegura la separación de poderes; esta teoría llamada también “checks and balances” busca establecer un equilibrio entre las funciones estatales y evitar la concentración excesiva de poder en una de ellas, con lo que cada una tiene la capacidad de limitar y controlar a las demás y de manera simultánea encuentra una restricción en su actuar. **Objetivo,** la presente investigación se encuentra enfocado en analizar la eficacia de este sistema en la distribución del modelo constitucional ecuatoriano y determinar si son participe la totalidad de poderes constituidos en esta acción. **Metodología,** para lo cual se desarrolla un estudio de carácter exploratorio mediante la revisión bibliográfica y normativa. **Conclusión,** el análisis ha permitido determinar que el referido sistema presenta una estructura política que impide la concentración del poder, sustentado en la norma constitucional y desarrollado en la infraconstitucional, sin embargo, no cuenta con un control absoluto sino parcial en acciones específicas, que está más marcado entre las funciones clásicas, esto es el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, donde si bien hay una distribución del poder público este no es estrictamente proporcional entre las cinco funciones. **Área de estudio general:** Derecho. **Área de estudio específica:** Derecho Constitucional.

**Abstract**

**Introduction,** The system of checks and balances is a fundamental concept in the democratic and constitutional order, which ensures the separation of powers; This theory, also called "checks and balances", seeks to establish a balance between state functions and avoid the excessive concentration of power in one of them, so that each one has the ability to limit and control the others and simultaneously finds a restriction in its actions. **Objective,** this research is focused on analyzing the effectiveness of this system in the distribution of the Ecuadorian constitutional model and determining whether all the constituted powers participate in this action. **Methodology,** for which an exploratory study is developed through a bibliographic and regulatory review. **Conclusion,** the analysis has made it possible to determine that the system presents a political structure that prevents the concentration of power, based on the constitutional norm and developed in the infra-constitutional norm, however, it does not have

---

an absolute control but partial control in specific actions, which is more marked among the classic functions, that is, the Executive, Legislative and Judicial. where, although there is a distribution of public power, it is not strictly proportional among the five functions. **General Area of Study:** Law. **Specific area of study:** Constitutional Law

---

### Introducción

En el Ecuador, la forma de organización y estructura del poder político, se encuentra plasmada en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008), definiendo como un Estado constitucional de derechos y justicia, que se basa en el reconocimiento y protección de derechos a la par de una justicia que los efectivice, conlleva un sistema jurídico y político que para el adecuado funcionamiento del aparataje estatal soporta sus bases en principios genéricos, tales como, el de supremacía constitucional, principio de protección y garantía de derechos fundamentales, legalidad y debido proceso, justicia y equidad, a más del de separación de poderes, en el afán de precautelar por la institucionalidad del Estado.

En relación con la separación del poder del Estado, implica la fragmentación de estos, donde en un modelo clásico las ramas son el ejecutivo, legislativo y judicial, más sin embargo en el caso ecuatoriano se añaden dos aristas como lo son la Función de Transparencia y Control Social y la del poder electoral, cada una con competencias de distinta índole que deben propender a un sistema de control y equilibrio (Pérez, 2020).

En virtud de lo que se contempla el sistema de pesos y contrapesos, también identificado como el de checks and balances, propios de estados democráticos que buscan el equilibrio de poderes y la separación de funciones entre los diferentes órganos del gobierno, con el fin evitar la concentración excesiva de poder y prevenir posibles abusos o desviaciones autoritarias. El principio de checks and balances se ha establecido como un mecanismo fundamental pues como Salazar (2020) menciona, su pretensión es que “el poder público no se concentre en manos de un solo órgano o persona, y el ejercicio de las atribuciones de estas, tengan límites definidos y claros” (p. 14).

De manera genérica al verificar la fragmentación del poder en funciones estatales, la función ejecutiva le compete la administración pública a nivel nacional, siendo el máximo representante el presidente de la República, donde cabe acotar que en la historia republicana del Ecuador han existido casos de dictaduras, como en el gobierno de García Moreno (1861-1875) quien buscó fortalecer el poder del Estado y de la Iglesia Católica e impuso una serie de políticas conservadoras, la restricción de las libertades civiles y

políticas, de lo que se desprendió la concentración excesiva de poder en el ejecutivo y la politización de las instituciones.

La Legislativa por su parte, conformada por la Asamblea Nacional, que posee un Consejo de Administración Legislativa cumplen con la tarea de legislar, así como de controlar la legalidad de los actos legislativos. Finalmente, con la estructura clásica en la Función judicial recae la labor de la administración de justicia, con órganos jurisdiccionales, administrativos, autónomos y auxiliares.

Las otras dos funciones que fueron incorporadas en la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008), son la Función Electoral y la Función de Transparencia y Control Social; la primera de ellas tiene como principal competencia la organización y supervisión de los procesos electorales en el país, donde su objetivo es garantizar la transparencia y el ejercicio de los derechos políticos o de participación. Además, se encarga del registro y control de los partidos políticos y movimientos sociales, promoviendo la educación cívica.

Por último, la Función de Transparencia y Control Social se enfoca en la vigilancia de la gestión pública y la prevención de la corrupción a través de la promoción de la transparencia, la ética, la inclusión de diferentes sectores sociales y la rendición de cuentas en la administración pública, sobre quienes recepta denuncias de actos de corrupción y fiscaliza el uso de los recursos estatales. Asimismo, busca fomentar la participación de la sociedad civil en los asuntos de interés público, en suma, se establece la existencia de funciones del Estado, pero en el uso terminológico de “división de funciones”, “se-paración de poderes” o “división de poderes”, más allá de las diferencias que se pueden observar entre funciones o poderes, los juristas tienden a asimilar estos términos (Paucay, 2008, p. 88).

Ante esta diversidad de actores en el control del poder público y con la inclusión de estas últimas funciones, se ha establecido como esencial el sistema de checks and balances que permite a uno de los poderes estatales establecer límites a otro, con el fin de evitar el abuso de poder y asegurar el respeto a los derechos y garantías constitucionales, siendo que la ausencia de este sistema podría debilitar y socavar la democracia, así como la legitimidad de los poderes establecidos.

Es importante destacar que la falta de equilibrio puede conducir a una concentración excesiva de poder en una función en detrimento de las demás, por tanto, resulta fundamental que los límites impuestos sean proporcionales y respeten las competencias asignadas. De esta manera, se garantizará un sistema equitativo y justo, donde se salvaguarden los derechos de los ciudadanos y se evite cualquier forma de abuso o arbitrariedad en el ejercicio del poder (Poveda, 2022).

No obstante, cabe resaltar que, a pesar de los avances y las intenciones positivas de la constitución, concurren desafíos en su implementación, por lo que la interrogante es ¿Existe un verdadero sistema de frenos y contrapesos en el Ecuador?, y cuáles son las figuras sobre las cuales se evidencian. Ante lo cual, se examinará en detalle el funcionamiento de las instituciones claves que conforman el sistema de frenos y contrapesos, con la mira en las cinco funciones estatales y las actividades asignadas a estas, así como la interacción entre sí.

La presente investigación adicionalmente abordará diversas temáticas relacionadas con el ejercicio del poder y las potestades públicas, centrándose en el contexto del modelo estatal ecuatoriano a más de la evaluación de los desafíos y perspectivas sobre el equilibrio de poderes, entre otros, en el afán de verificar el sistema en la praxis.

#### *El poder constituyente y los poderes constituidos*

El poder público es la capacidad que ostenta una organización social como la figura del Estado para ejercer su autoridad y tomar decisiones en nombre de la sociedad. Es una manifestación de la soberanía y se sustenta en la legitimidad otorgada por la Constitución y el ordenamiento jurídico, comprende la facultad de crear, aplicar y ejecutar normas, así como de gestionar los asuntos públicos y garantizar el bienestar general.

El poder comprende ser la facultad para realizar alguna actividad, misma que al relacionarla con lo público conlleva a que esta prerrogativa es ejercida como una actividad del Estado. En un momento inicial de cualquier organización, se hace referencia a que es general e ilimitado, que al hablar de una comunidad política como es la estructura estatal, otorga a ciertas autoridades, entidades, instituciones y organismos la posibilidad de tomar decisiones. El poder público, en última instancia, busca promover el interés común y asegurar la convivencia pacífica y el progreso de la sociedad en su conjunto (Herrera, 2022).

Con lo que se hace referencia a un modelo de democracia constitucional, el poder constituyente se define como la capacidad y la legitimidad del pueblo para establecer y modificar la Constitución, que es la norma fundamental que rige el ordenamiento jurídico y político de un país. El poder constituyente radica en la soberanía popular y se ejerce a través de mecanismos establecidos en la Constitución, como la convocatoria a una Asamblea Constituyente o la realización de referendos constitucionales.

Este poder público extenso, para su correcta aplicación, amerita ser fraccionado o dividido para asignar funciones específicas para los distintos actores del aparataje, que en el caso de un Estado es realizado a través del referido poder constituyente, que parte de la voluntad del soberano, es decir del pueblo, que a través del acto normativo de mayor

relevancia como es la carta constitucional define dicha separación, y da cabida a los llamados poderes constituidos.

El poder constituyente puede ser considerado originario y de simple organización, donde el primero de ellos conlleva a la inicial organización de un Estado que se funda; y el segundo atiende a que en su ejercicio se puede modificar las estructuras y principios fundamentales del Estado, establecer nuevos derechos y garantías, y redefinir la distribución y el equilibrio de poderes, al considerar necesario realizar cambios sustanciales en el marco constitucional.

Por otra parte, los poderes constituidos parten de ese proceso inicial de creación constitucional, el cual establece una división y asignación de actividades y competencias entre los diferentes órganos del Estado, lo que se basa en la separación de poderes, un principio fundamental en la democracia constitucional. Los poderes constituidos se refieren desde la consideración clásica a los tres poderes del Estado, el poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial, cada uno con funciones específicas y autónomas, pero también interactúan y se complementan entre sí para asegurar un sistema de control y equilibrio.

El Ecuador ha establecido cinco poderes constituidos con sus respectivas potestades, para el funcionamiento de su sistema político y el ejercicio del poder (Soto, 2018), donde el ejecutivo recae principalmente en el presidente de la República, quien ocupa el cargo de jefe de Estado y de gobierno, quien bajo el sistema democrático, es elegido mediante voto popular para un mandato de cuatro años. Su función principal es dirigir y administrar el aparato estatal, así como ejercer el liderazgo político del país y encargarse de la política exterior. El poder ejecutivo se compone de diversas instituciones y entidades, entre las cuales se encuentran las secretarías de estado, los Ministerios y los distintos niveles de gobierno, mismas que ajustan su actuación de acuerdo con los planes nacionales, que son diseñados para cada periodo presidencial y establecen las políticas y programas que se implementarán durante el mandato del presidente, con el objetivo de llevar a cabo las acciones necesarias para su ejecución.

El poder legislativo por su parte es ejercido por la Asamblea Nacional, que es el órgano legislativo unicameral del país y está compuesta por asambleístas elegidos mediante voto popular, su función principal es la producción legislativa, es decir elaboración, reforma y aprobación de leyes tanto orgánicas como ordinarias. Además, su estructura interna contempla el Consejo de Administración Legislativa (en adelante CAL), que es el encargado de la gestión administrativa y política de la Función Legislativa en Ecuador. El CAL está compuesto por asambleístas que representan a las diferentes fuerzas políticas y tiene la responsabilidad de establecer la agenda legislativa, coordinar las actividades parlamentarias y tomar decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Asamblea Nacional.

Por otro lado, la organización de los assembleístas se realiza a través de las Comisiones especializadas, que son grupos de trabajo conformados por ellos para analizar y dictaminar sobre proyectos de ley y otros temas de interés. Las Comisiones se dividen en diferentes áreas temáticas, como educación, salud, justicia, economía, entre otras, y su función es investigar, discutir y emitir informes y recomendaciones sobre los asuntos que se les asignen. Estas Comisiones desempeñan un papel fundamental en el proceso legislativo, ya que son responsables de estudiar en detalle dichos proyectos, recibir aportes y sugerencias de la ciudadanía, y formular los dictámenes que serán sometidos a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo.

El poder judicial es responsable de administrar justicia y garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico. En el caso del sistema judicial ecuatoriano, está compuesto por diferentes órganos que desempeñan roles específicos para asegurar un funcionamiento eficiente y equitativo (Ordóñez-Segarra et al., 2019), por lo que se compone de órganos como el administrativo, jurisdiccional, los autónomos y auxiliares. Su órgano jurisdiccional abarca los tribunales y jueces encargados de resolver conflictos jurídicos y aplicar las leyes en casos concretos. Los operadores de justicia para el ejercicio de sus funciones fraccionan su jurisdicción debido a criterios de competencia por consideraciones de las personas, la materia, el territorio, y los grados.

El órgano administrativo, dentro de la Función Judicial es el Consejo de la Judicatura, el cual se encarga de la gestión y el gobierno interno del sistema judicial. Su campo de acción incluye la planificación, organización, régimen de recursos humanos y materiales, así como el desarrollo de políticas y programas para mejorar su funcionamiento, además, es el encargado de la selección, designación de jueces y servidores judiciales, sobre quienes cabe la potestad disciplinaria y la implementación de directrices de mejora del sistema judicial.

Entre sus órganos autónomos, se encuentran la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública, quienes tienen independencia en el ejercicio de sus funciones. Donde a la Fiscalía le compete el rol de la investigación en causas penales y a la Defensoría el patrocinio legal de las personas que no pueden costear un abogado. Finalmente, los órganos auxiliares, como su nombre lo manifiestan, brindan apoyo y asistencia técnica a los jueces y tribunales en el desempeño de sus funciones, dentro de los mismos se encuentran las notarías, los martilladores y depositarios judiciales.

El poder electoral por su parte posee dos entidades como son el Consejo Nacional Electoral (en adelante CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (en adelante TCE). El CNE es el organismo encargado de organizar y supervisar los procesos electorales, así como de garantizar la transparencia, la equidad y la legalidad de las elecciones, siendo que se encarga de la organización del registro electoral, la planificación y coordinación de los procesos, la proclamación de los resultados y la resolución de conflictos electorales.

Su objetivo garantiza la democracia y que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto de manera libre y justa (Malo & Meneces, 2022).

El TCE es un órgano autónomo e independiente que goza de plena jurisdicción en asuntos electorales, está compuesto por cinco jueces elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es el encargado de resolver las controversias y disputas relacionadas con el ámbito electoral. Su objetivo principal es garantizar el respeto a los derechos políticos y electorales de los ciudadanos, así como velar por la transparencia y legalidad en los procesos, adicionalmente resuelve conflictos electorales, la revisión de impugnaciones y apelaciones, así como la fiscalización y control del financiamiento de las organizaciones políticas. Además, el TCE también tiene la responsabilidad de garantizar la equidad en la contienda electoral, asegurando que se cumplan las normas y principios establecidos en la legislación y sancionar las infracciones y violaciones a las leyes electorales.

En Ecuador, la Transparencia y control social recae en instituciones como la Contraloría General del Estado, la Defensoría del Pueblo, las superintendencias y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (en adelante CPCCS); este último promueve la participación ciudadana en procesos de deliberación pública a más de fijar mecanismos para la rendición de cuentas e instaurar procesos de veeduría ciudadana y recibir denuncias de actos de corrupción. Por otro lado, la Contraloría ejerce el control fiscal y financiero del sector público, su función primordial es verificar el buen uso de los recursos estatales y prevenir la corrupción en la administración pública; además, emite informes de auditoría y puede sancionar a los responsables de irregularidades.

En esta Ley, se evidencia la restricción en el aspecto de rendición de cuentas toda vez que la ley indica que es derecho ciudadano solicitar la rendición de cuentas a las entidades obligadas siempre que dicho procedimiento no esté estipulado en la Constitución o la Ley, por lo que se entendería que la ciudadanía solo tiene acceso a los procesos de rendición de cuentas organizados por el CPCCS, al encontrarse así en la Ley (Jara, 2019, p. 35).

Adicional a ellas, las superintendencias son entidades encargadas de regular y supervisar diversos sectores entre los que constan el de Información y Comunicación; de Economía Popular y Solidaria; Control del Poder del Mercado; y las más conocidas superintendencia de Bancos; y Compañías, Valores y Seguros, donde ejercen labores de fiscalización, control, regulación y sanción en estas áreas.

Ante lo expuesto el poder público es la facultad asignada a las autoridades para toma de decisiones en beneficio de la sociedad, y del interés general, que para el manejo estatal va fraccionándolo en potestades públicas atribuidas a los poderes constituidos o funciones estatales.

La independencia, la transparencia y la rendición de cuentas son aspectos clave para asegurar un sistema político sólido y que se revista de legitimidad. La independencia se refiere a la autonomía de los poderes públicos para actuar sin influencias externas o presiones indebidas, garantizando que puedan tomar decisiones de manera imparcial y basadas en el marco de la normativa, mientras que la transparencia implica que las instituciones y los funcionarios públicos actúen de manera abierta y accesible en el marco de sus atribuciones y competencias y por último la rendición de cuentas busca se brinde información clara y precisa sobre sus acciones, decisiones y el uso de los recursos públicos, esto permite a los ciudadanos conocer y evaluar el desempeño de los líderes y las instituciones, promoviendo la confianza y la participación ciudadana en el proceso político, como Solano (2019) menciona:

*“Por un lado, separación de poderes contiene dos principios, a) Especialización de las funciones, es decir, un órgano ejerce una función exclusiva y completamente una función; b) independencia recíproca de los órganos – cuando estos órganos son libres de toda intervención por parte del otro. Esto conlleva que cada función y órgano están dedicados exclusivamente a una clase de actos, lo que determina su autocontrol y no así la posibilidad de interferencia de otro órgano en cuanto a su formación, funcionamiento y duración.” (p. 3)*

Se argumenta que la separación de poderes y la división de poderes no deben considerarse sinónimos, ya que tienen diferencias esenciales. La separación de poderes implica la especialización de funciones y la independencia recíproca de los órganos, mientras que la división de poderes implica la falta de plena especialización y la falta de independencia recíproca entre las funciones ejecutiva y legislativa. Estos principios se relacionan con la idea de que "el poder frena al poder".

#### *Evolución histórica del sistema de pesos y contrapesos en el Ecuador*

La evolución histórica del sistema de pesos y contrapesos en Ecuador ha sido un proceso complejo y lleno de desafíos. Desde su independencia en 1830, el país ha atravesado períodos de inestabilidad política, conflictos internos y regímenes autoritarios, lo que ha dificultado su consolidación. En sus primeras décadas como nación independiente, Ecuador experimentó una serie de conflictos y rivalidades políticas entre las distintas facciones y regiones del país, los que dificultaron la creación de instituciones sólidas con actividades claras, pues el poder estaba frecuentemente concentrado en manos de líderes militares y políticos, donde la transición pacífica del poder era poco común.

Durante el siglo XIX, se promulgaron varias constituciones en las que figura el principio de separación de poderes, sin embargo, en la praxis el ejecutivo a través del presidente tenía amplias facultades y la capacidad de gobernar de manera autoritaria, limitando el control y la fiscalización del poder legislativo y judicial. A finales del siglo XIX y

principios del XX, Ecuador comenzó a experimentar un proceso de modernización y consolidación institucional, siendo que, se llevaron a cabo reformas e inclusiones legales y se establecieron instituciones que buscaban evitar duplicidad de funciones. Por ejemplo, la Constitución de 1906 creó la Corte Suprema de Justicia y la Contraloría General del Estado, con el objetivo de brindar un control independiente sobre los poderes ejecutivo y legislativo (Silva, 2020).

La Constitución Política fundacional del Estado, creada en 1830 en Riobamba, estableció la República del Ecuador e instauró un enfoque tradicional de separación de poderes, asignando responsabilidades específicas a cada uno, tanto al Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sin embargo, este sistema parece no ser lo suficientemente robusto para controlar y equilibrar efectivamente el ejercicio del poder, solo con el reconocimiento normativo. Aunque se otorga al Poder Legislativo la facultad de decidir sobre el gasto público y velar por la asignación adecuada de los ingresos públicos, y al Poder Ejecutivo la facultad de aprobar las leyes y decretos del Congreso, el sistema carece de un mecanismo sólido. En consecuencia, el equilibrio entre los poderes puede no ser adecuado y existen preocupaciones sobre la falta de control y balance en el ejercicio del poder en el país (Malo & Meneses, 2022).

Entre los desafíos se resalta que durante gran parte del siglo XX, el poder ejecutivo tenía un control casi absoluto sobre las instituciones del Estado, debilitando el sistema de pesos y contrapesos, siendo que se experimentaron golpes militares y regímenes autoritarios como los de Gabriel García Moreno de 1860-1875, Régimen Militar de 1972-1979, José María Velasco Ibarra (El cual ocupó el cargo presidencial por cinco ocasiones, en los años 1934-1935; 1944-1947; 1952-1956; 1960-1961 y 1968-1972), entre otros, que limitaban la autonomía de los poderes legislativo y judicial.

Las reformas constitucionales han buscado garantizar y fortalecer la separación de poderes y la especialización, las que a su vez fueron desarrolladas por leyes orgánicas que fijan su campo de acción, encontrándose la Ley Orgánica de la Función Legislativa (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009), en adelante (LOFL), el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (2002), en adelante (ERJAFE), el Código Orgánico de la Función Judicial (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009), Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social (Asamblea Nacional del Ecuador, 2013), en adelante (LOFTCS) y el Código de la Democracia (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009),

Es importante tener en cuenta que la evolución de este sistema es un proceso continuo y requiere de un compromiso constante por parte de todas las instituciones y actores políticos. La consolidación de un sistema democrático pleno y un sistema de pesos y contrapesos efectivo en Ecuador depende de la voluntad política para garantizar la separación de poderes, fortalecer las instituciones y promover la rendición de cuentas.

También es crucial fomentar una cultura de respeto a las leyes y los mecanismos de control, así como combatir la corrupción y fortalecer la independencia judicial.

La concepción original de la división del poder en la constitución no se limitaba a la separación de poderes, sino que buscaba un gobierno equilibrado y controlado. Este sistema implicaba la supervisión mutua entre las agencias gubernamentales o el consenso de múltiples agencias para validar una acción. Con el tiempo, este enfoque ha pasado de ser formalista a funcionalista.

El actual funcionalismo se ha convertido en el método preferido debido a sus efectos positivos en la relación entre las ramas del gobierno. A diferencia de la negociación posicional infructuosa del enfoque formalista, el funcionalista busca el equilibrio y fomenta la resolución de problemas mediante negociaciones entre los actores políticos para resolver cuestiones políticas de manera política, relegando a los tribunales como último recurso (Gaona et al., 2019).

La evolución de la sociedad conduce inevitablemente a realizarlo en conjunto con el de la ley y el gobierno, por lo que en el marco del contractualismo surgen diversas perspectivas con consideraciones como prever la gama de individuos que luchan por un objetivo común mientras mantienen la armonía espiritual. Al confiar al Estado la libertad de las personas, la armonía prevista se convierte en realidad a través del empoderamiento colectivo de estos individuos y el establecimiento de órganos de gobierno, que deben interactuar de manera articulada para cubrir los fines y necesidades generales.

El principio de especialidad ha sido un elemento clave para consolidar un sistema democrático más robusto y garantizar la independencia y autonomía de cada uno de los poderes del Estado. Este principio se basa en la idea de que cada poder tiene funciones y competencias específicas, y no debe intervenir en las atribuciones de otros poderes, evitando así la concentración excesiva de poder en una sola entidad, lo que ha sido el enfoque para el desarrollo de este sistema en el caso ecuatoriano.

#### *El sistema de pesos y contrapesos y su análisis en el caso ecuatoriano*

La constitución de Montecristi es considerada por el Estado ecuatoriano moderno como un modelo revolucionario, pues está diseñada para abordar las necesidades cambiantes de los ciudadanos y, por lo tanto, requiere un marco estatal más integral y estructurado para defender los principios democráticos, denominado originalmente como "Checks and Balances". Sin embargo, cada constitución otorga, con base en sus propios objetivos, el necesario control y contrapeso entre las funciones del Estado para asegurar la estabilidad en la rotación del poder, al menos en teoría (Mendieta, 2018).

El concepto de "pesos y contrapesos" está presente de manera amplia Mendieta (2018), brinda lineamientos específicos sobre cómo deben implementarse estos controles, donde

se resalta que el sistema no implica una separación absoluta de los poderes, sino que busca establecer una interacción y colaboración entre ellos, dentro de los límites y controles establecidos por la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008), y las leyes (Celi, 2022), en cambio, corresponde a los constituyentes determinar aquellos que sean apropiados. En el Ecuador, este concepto adquiere una forma única por su sistema compuesto por tres potencias funcionales y la suma de dos más, siendo que, dentro de este marco, hay varios controles establecidos, para el mutuo limitante en la estructura organizativa.

Estos poderes del Estado son el Ejecutivo, el Legislativo, el Judicial, Electoral y el de Transparencia y Control Social, y cada uno tiene funciones específicas y autónomas, pero también deben interactuar y colaborar para garantizar y organizar el buen funcionamiento del sistema democrático, conforme a lo que manifiesta Salazar (2020):

Con la teoría de los frenos y contrapesos Montesquieu revoluciona todo hasta lo que en aquel entonces estaba instituido, la noción de la diferenciación de las actividades del poder, pero bajo la perspectiva de sus detentadores, en tal virtud, que a pesar de que se aceptó una clara división de actividades, se aceptaba tácitamente que las autoridades podían participar indistintamente en el ejercicio del poder a través del desarrollo de estas actividades. (p. 15)

La relación entre los poderes se basa en un sistema de controles y equilibrios que evitan la concentración excesiva de poder. Las distintas actuaciones ameritan una participación simultánea, es así como, a manera de ejemplificación con el modelo de Montesquieu y su fraccionamiento de tres poderes consta que una vez que un órgano de gobierno establece las leyes, surge la necesidad de que otro fije una reglamentación para su operatividad el cual recae sobre el poder ejecutivo, y que otra se enfoque en el cumplimiento de esa normativa que atiende al judicial.

Según el principio de separación de poderes, el ejecutivo debe ser distinto del poder legislativo, así como del judicial. El poder Legislativo ostenta mayor legitimidad que el ejecutivo por su representatividad del soberano. Más sin embargo el papel principal y activo del ejecutivo es en la figura del presidente, ser el primer mandatario que es llamado a cumplir con la voluntad del soberano que es el pueblo, y por otro lado el Judicial para garantizar la aplicación de las leyes.

Desde sus inicios, el Estado ecuatoriano ha funcionado bajo un sistema presidencial, donde a lo largo de la historia, múltiples constituciones han sido promulgadas. Sin embargo, es en la más reciente Asamblea Constituyente donde se evidencia el cambio jurídico y político más significativo al englobar en su apartado doctrinario un amplio listado de derechos, convirtiendo al texto constitucional en un instrumento netamente neoconstitucionalista, a lo que se añade que en la sección orgánica muestra profundas

reformas, particularmente en la asignación de facultades concretas a cada poder del Estado.

La historia de las 21 constituciones de Ecuador revela un patrón consistente de fallas estructurales, que incluyen la concentración de poder, desembocando en una pugna por el control, con la transición a un régimen presidencialista que ubica al ejecutivo a la par con el resto de las funciones. Cabe destacar que la Constitución Política de 1998 y la más reciente Constitución de la República de 2008 presentan las mayores variaciones en sus apartados organizativos (Velasco, 2020).

El sistema de frenos y contrapesos es un componente esencial de cualquier sistema político democrático, y el caso de Ecuador no es una excepción, pues al parecer respondería respondían los veintiún gobiernos en donde se dieron las constituyentes quebrantaba los frenos y contrapesos (Chimborazo et al., 2021, p. 47). Dentro de su análisis cabe mencionar que opera delimitando el campo de acción de cada uno de los poderes constituidos y su control recíproco.

#### *Elementos idóneos para el sistema de pesos y contrapesos y sus desafíos y perspectivas*

Dentro de las características o elementos de este sistema se destaca inicialmente el principio de separación de poderes, lo que induce a la preexistencia de un modelo de estado democrático, con la designación de autoridades que cumplen una función de representatividad del soberano.

Otro de los factores es la asignación clara de las competencias de cada una de las funciones estatales, particular que es concebible con el desarrollo normativo de leyes orgánicas y reglamentos que les brinden operatividad y dentro de estas los principios clásicos de autonomía en los campos que atiende como administrativa u organizativa, entre otras y el de independencia.

La implementación de mecanismos de control y fiscalización efectivos es otro elemento clave, esto como las comisiones parlamentarias y la realización de audiencias públicas, veedurías ciudadanas, asimismo, la rendición de la promoción de la transparencia y el acceso a la información es esencial para empoderar a los ciudadanos y fomentar su participación.

Adicionalmente se amerita de un sistema de dirimir la competencia, ante conflictos entre funciones del Estado u órganos establecidos en la constitución, que en el caso ecuatoriano es atribuible al máximo organismo de interpretación y administración de justicia constitucional, como lo es la Corte Constitucional, misma que actúa de manera recurrente con los poderes constituidos.

Por último, entre sus elementos, la cooperación interinstitucional y el diálogo constructivo, trata de establecer un enfoque de colaboración en lugar de confrontación, buscando acuerdos y consensos, con la promoción de una visión compartida.

Por otra parte, el sistema enfrenta diversos desafíos, que pueden afectar la eficacia y la integridad del sistema, como la polarización política por una confrontación y la división entre los diferentes actores políticos, lo cual puede obstaculizar la cooperación y el diálogo entre el poder ejecutivo y el legislativo, dificultando la búsqueda de consensos y acuerdos necesarios (García, 2020). Además, la corrupción pone en duda la institucionalidad y la confianza en el poder público. Otro desafío es la politización de las instituciones, cuando estas pueden verse influidas por intereses políticos y partidistas, lo que puede comprometer su imparcialidad y su capacidad de actuar como contrapesos efectivos.

Una perspectiva positiva es el avance en la institucionalidad democrática en Ecuador en los últimos años, ha habido esfuerzos significativos para fortalecer la independencia y la imparcialidad de las instituciones, especialmente del poder judicial y del poder legislativo, la implementación de mecanismos de selección transparentes y basados en méritos para la designación de funcionarios y servidores. Además, el fortalecimiento de la sociedad civil y de los mecanismos de participación ciudadana pueden generar una mayor vigilancia sobre los poderes del Estado, ya que la ciudadanía empoderada y organizada puede ejercer presión y exigir mayor transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos fundamentales.

#### *Evaluación del sistema de pesos y contrapesos en el Ecuador, discusión de resultados*

La existencia de un sistema de frenos y contrapesos es fundamental en cualquier democracia para evitar la concentración excesiva de poder en un solo órgano o individuo, este sistema tiene como objetivo garantizar el equilibrio y la separación de poderes, de manera que cada uno de los poderes del Estado pueda ejercer su función de forma independiente y controlarse mutuamente, sin embargo, al discutir la existencia de un sistema de pesos y contrapesos, es importante analizar los diferentes aspectos que pueden influir en esta evaluación.

La teoría, parte desde la constitución, en la cual establece este sistema a través de la separación de poderes en tres ramas principales, el ejecutivo, el legislativo y judicial, estos poderes deberían tener un grado de autonomía e independencia para controlarse y equilibrarse entre sí, sin embargo, la efectividad de este sistema viene siendo objeto de debate, sin mencionar los poderes adicionales que aparecen como resultado de factores políticos y sociales en el Ecuador, como lo son el electoral y de transparencia y control social.

Además, es importante considerar el papel de la sociedad civil y los medios de comunicación en el fortalecimiento del sistema, donde la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información son elementos idóneos para garantizar la rendición de cuentas y el control del poder. En los últimos años, Ecuador ha experimentado cambios políticos significativos, lo que puede influir en la evaluación de la existencia de un sistema de pesos y contrapesos, por lo que es importante tener en cuenta el contexto actual y realizar un análisis detallado de las instituciones y prácticas vigentes.

En la presente examinación se plantea una mira de actividades que imponen la materialización de esta teoría y cuestionamiento de la existencia de un equilibrio. Inicialmente en referencia al poder ejecutivo contempla un amplio actuar con el legislativo, donde este segundo tiene la función de legislar, estos proceden con la tramitación de los proyectos de ley, sin embargo existe el veto presidencial para su aprobación, que puede ser total o parcial, y el legislativo puede decidir si acepta o rechaza esta facultad, la cual permite un diálogo y una negociación entre ambos poderes para llegar a acuerdos y encontrar soluciones (Aguilar, 2023).

Otro nexo entre estas dos funciones consta que el poder ejecutivo necesita la aprobación del legislativo en ciertos casos, como en el presupuesto nacional e incluso la norma determina que “La Función Ejecutiva presentará cada semestre a la Asamblea Nacional el informe sobre la ejecución presupuestaria, que será remitido por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional” (Ley Orgánica de la Función Legislativa) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009, Art 105), y la ratificación de tratados internacionales definidos en la LOFJ, lo que significa que el presidente no puede tomar decisiones unilaterales y necesita obtener el respaldo del legislativo para implementar sus propuestas. Sin embargo, la más clara demostración del sistema está en la figura de la muerte cruzada donde el presidente tiene la facultad de disolver la Asamblea Nacional motivándose en las causales que la carta suprema lo manifiesta, y de manera análoga esta concluir las funciones del primer mandatario.

Al referirse a la función legislativa cabe señalar que acorde al Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008), posee varias atribuciones relacionadas a otras funciones, como la posesión de las máximas autoridades de otros poderes constituidos; el conceder amnistías por delitos políticos e indultos por razones humanitarias, declarar la incapacidad física o mental inhabilitante del presidente de la República y conocer informes anuales del presidente. Sin embargo, la más relevante comprende el fiscalizar los actos de las Funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y control social.

Adicionalmente el legislativo tiene habilitado los juicios políticos, con relación a las distintas funciones estatales, pues en base al Art 77 de la (LOFL) ), expone que tiene la

facultad de requerir a una de las comisiones especializadas, o a la Comisión de Fiscalización y Control Político, la investigación sobre la actuación de cualquier funcionaria o funcionario público de las distintas funciones del Estado o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009).

Esta capacidad de la Asamblea para iniciar procesos de juicio político contra las autoridades, con un enfoque particular en aquellas dentro del poder ejecutivo, ha sido empleado de manera recurrente.

La Función judicial por su parte, al ostentar la potestad pública de administrar justicia, debe estar dotada de plena independencia tanto interna como externa. La independencia de los jueces y su capacidad para ejercer el control jurisdiccional de manera imparcial han sido pilares fundamentales en la lucha contra la corrupción y la protección de la democracia en el país.

Al actuar como un contrapeso ante posibles abusos de los otros poderes, el poder judicial contribuye a mantener un equilibrio en el ejercicio del poder estatal, siendo que los funcionarios públicos también se hallan sometidos a la justicia, donde al ostentar cargos públicos, y en virtud de la competencia en razón de las personas, gozarán de fuero de Corte Nacional al referirse a máximas autoridades nacionales como el Presidente de la República, Ministros y Secretarías de Estado, los Asambleístas, jueces del TCE, Consejeros del CNE, los representantes de la instituciones de la Función de transparencia y control social, el Defensor del Pueblo, Contralor General, incluso de su mismo poder como los jueces de la Corte Nacional y Provincial, vocales del Consejo de la Judicatura, o el Fiscal General cuando lo amerite, y de no ser el caso, accederán a las diferentes instancias del sistema judicial.

Abarcando también el poder de transparencia y control social, el texto constitucional expone que “promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público” (Constitución de la República del Ecuador, Art 204) con lo que se evidencia dos factores el de control, pero también el de coordinación al ser su responsabilidad “Coordinar el plan de acción de las entidades de la Función, sin afectar su autonomía”.

Una de sus entidades a destacar el Consejo de participación ciudadana y control social mantiene entre sus competencias “Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos” (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009, Art. 5 numeral 2). Esta rendición implica que los líderes y las instituciones públicas sean responsables de sus acciones y decisiones,

y que sean presentadas ante la ciudadanía a manera de un mecanismo de control, supervisión y evaluación.

Así también este Consejo de participación, le corresponde designar a las primeras autoridades de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de las ternas que son remitidas por el ejecutivo, a su vez designa autoridades de órganos de otras funciones estatales como son la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y los miembros principales y suplentes del CNE y TCE de forma paritaria, y de manera similar con el Consejo de la Judicatura, en base a un proceso de selección. Y por otro lado los consejeros de este organismo su proceso de selección es organizado por el CNE.

Por otro lado, el poder de transparencia y control social tiene la tarea de monitorear y auditar la gestión pública, investigar denuncias de corrupción y promover la rendición de cuentas por parte de los funcionarios y autoridades, estas instituciones y organismos están facultados para realizar investigaciones, emitir informes y recomendaciones, y promover acciones legales en caso de detectar actos de corrupción o violaciones a los derechos de los ciudadanos.

La Contraloría General del Estado que integra la Función de transparencia le corresponde “Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público” (Constitución de la República del Ecuador) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, Art. 212 ), así mismo indica que las superintendencias de manera análoga le competen la “vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas” Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008), con lo que se engloba al sector público y la potestad fiscalizadora. Esta institución ha actuado como un control externo sobre el accionar de los funcionarios públicos y han promovido una mayor responsabilidad en la administración de los recursos del Estado.

Finalmente, la función electoral a través del Consejo Nacional Electoral procede con el proceso de elección, escrutinio nacional y proclamación de los resultados de designación de funcionarios, relevantes como el presidente y vicepresidente de la República o los asambleístas que pretenden reflejar la voluntad de los ciudadanos con un papel activo y directo en la toma de decisiones políticas en razón de la previa selección de sus líderes, como una forma de brindar legitimidad a estos funcionarios. Este escrutinio también abarca las consultas populares de índole nacionales, referéndum y revocatorias del mandato de cargos nacionales.

Por otra parte, estará a su cargo desarrollo del concurso público de merecimientos y oposición, para la designación de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana

y Control Social. Mientras que al TCE le compete juzgar a autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones en materia electoral. Sin embargo, aunque la función electoral en Ecuador puede carecer de un sistema de pesos y contrapesos equiparado con los otros poderes constituidos.

Ante estas consideraciones panorámicas entre las funciones estatales, se realiza el papel protagónico de la Corte Constitucional, ya sea para emitir pronunciamientos frente a la muerte cruzada entre el ejecutivo y el legislativo, dictámenes frente a proyectos de estatutos (Ej: iniciativa de creación de una región), la exclusión de sus miembros de un juicio político o sus actuaciones frente a falta de actividad de funciones estatales para dar continuidad a procesos, denotan su fortaleza, siendo lo más relevante su facultad de dirimir casos de conflictos de competencia entre los poderes constituidos.

El reconocimiento normativo de rango constitucional para esta distinción de poderes constituidos y el desarrollo de normas orgánicas forman parte de un proceso para el progreso del sistema, lo que ha contribuido a reducir la concentración de poder en una sola institución o individuo, evitando así posibles abusos y arbitrariedades. La independencia del poder judicial, la fiscalización por parte de la Asamblea Nacional y la autonomía de otras entidades reguladoras, como la Contraloría General del Estado, son pilares fundamentales de este sistema.

La proyección es la consolidación de un sistema que promueve la separación de poderes y establezca mecanismos efectivos de control y equilibrio, entre ellos es fundamental para garantizar la transparencia, la justicia y la rendición de cuentas en la gestión pública, siendo que principios recurrentes son la de autonomía, imparcialidad, transparencia, equidad, eficiencia e integridad.

Los desafíos persisten, y es responsabilidad de todos los actores sociales, políticos y ciudadanos, continuar fortaleciendo el sistema de frenos y contrapesos y promoviendo la transparencia y la integridad en todas las esferas del gobierno y la administración pública, para lograr una división de poder más efectiva y garantizar la protección de los derechos ciudadanos y la estabilidad del Estado.

### **Metodología**

Para la presente investigación se desarrolló un estudio de carácter exploratorio mediante la revisión bibliográfica y normativa, donde del análisis, se ha llegado a determinar que el referido sistema presenta una estructura política que impide la concentración del poder, sustentado en la norma constitucional y desarrollado en la infraconstitucional, sin embargo, no cuenta con un control absoluto sino parcial en acciones específicas, que está más marcado entre las funciones clásicas, esto es el Ejecutivo, Legislativo y Judicial,

donde si bien hay una distribución del poder público este no es estrictamente proporcional entre las cinco funciones.

### Conclusiones

- El sistema de pesos y contrapesos se manifiesta a través de una serie de figuras y mecanismos diseñados para evitar la concentración, mismos que se hallan reconocidos en el texto constitucional y en las leyes orgánicas de cada una de las funciones estatales. Estas figuras, como la muerte cruzada, el veto presidencial, el juicio político, la potestad fiscalizadora, sancionadora o nominadora, entre otras, inducen a una interacción entre los poderes constituidos, que limitan la concentración del poder en una de ellas, a lo que se añade la existencia de la Corte Constitucional y su competencia para intervenir en esta relación de poderes.
- Se destaca que entre los elementos intrínsecos del sistema de pesos y contrapesos constan los principios de separación de poderes, independencia, autonomía, además de la asignación clara de las competencias de las funciones estatales en soporte de la norma; la cooperación interinstitucional y el diálogo constructivo y mecanismos de control y fiscalización, a lo que se adiciona en el contexto ecuatoriano el soporte de la Corte Constitucional, donde si bien el sistema enfrenta desafíos como la polarización política o actos de corrupción, este sistema sigue siendo esencial para asegurar una gobernanza democrática y transparente, donde las funciones tengan legitimidad y ciudadanos pueden confiar en la protección de sus derechos.
- Aunque el Ecuador ha establecido un sistema de pesos y contrapesos en su estructura gubernamental, la equidad entre las funciones estatales no siempre es garantizada en la práctica, los desafíos políticos, sociales y culturales pueden influir en la dinámica entre los poderes y en la efectividad de los mecanismos de control. Del análisis se desprende que están reconocidas y reguladas figuras que evidencian su existencia, sin embargo, se desprende una interacción más activa entre las funciones clásicas como son la ejecutiva, legislativa y judicial, con algunas inserciones en la de transparencia y control social y de forma relegada la electoral. Por lo que, para fortalecer la equidad en este sistema, es esencial continuar promoviendo su independencia, fomentar la participación ciudadana y garantizar una fiscalización efectiva que asegure los mecanismos de control de manera equitativa en todos los niveles del gobierno.

### Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses en relación con el artículo presentado.

### *Referencias Bibliográficas*

- Aguilar, A. (2023). *Estructura de la función legislativa en el Ecuador: ¿se justifica un retorno al sistema bicameral?* [ Tesis de Grado inédita] Universidad del Azuay: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12912/5/T18439.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Ediciones Legales EDLE S.A <https://www.fielwebcom.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?rn=62494&nid=1#norma/1>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Código de la Democracia*. Quito: Ediciones Legales EDLE S.A. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Ley-Org%C3%A1nica-Electoral-C%C3%B3digo-de-la-Democracia.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Ediciones Legales EDLE S.A. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/[https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de la Función Legislativa (LOFL)*. Quito: Ediciones Legales EDLE S.A. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/[https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ecu\\_org5.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org5.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*. Quito: Ediciones Legales EDLE S.A. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2016/12/Ley-Org-CPCCS.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2013). *Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social*. Quito: Ediciones Legales EDLE S.A. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/[https://www.evaluacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/06/Ley\\_Organica\\_Transparencia\\_Control\\_Social.pdf](https://www.evaluacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/06/Ley_Organica_Transparencia_Control_Social.pdf)
- Celi, A. (2022). *Calidad de la democracia: el rol del poder Legislativo en Ecuador*. [ Tesis de Grado inédita]. Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/29643/1/FCSH-CCP-CELI%20ROGER.pdf>

- Chimborazo, A., Vilcacundo, X., & Ribadeneira, C. (2021). *Los Controles y Balances en la Historia Constitucional Ecuatoriana*. Revista Enlace Universitario, 20(1), enero - junio 2021:  
<https://enlace.ueb.edu.ec/index.php/enlaceuniversitario/article/view/167>
- Gaona, C., Castillo, B., & Nivicela, L. (2019). *Influencia de los modelos de control anglosajon y civilista en el desarrollo del control constitucional en el Ecuador*. Universidad y Sociedad, 11(5).  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000500206](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500206)
- García, E. A. (2020). *La Politización de la Justicia Constitucional En Venezuela, Bolivia y Ecuador*. Universidad Pontificia Comillas. [Tesis de posgrado inédita]:  
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/413372/retrieve>
- Herrera, V. B. (2022). *El carácter integral, complejo y concentrado del sistema ecuatoriano de control de constitucionalidad*. Santiago número Especial: [oquest.com/openview/488b3ceaf1f4c8ef301b134eb4914d60/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2042596](https://oquest.com/openview/488b3ceaf1f4c8ef301b134eb4914d60/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2042596)
- Jara, I. (2019). *Estudio del modelo de gestión aplicado a la transparencia y control social como función de Estado*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6671/1/PI-2019-04-Jara.Estudio%20del%20modelo.pdf>
- Malo, A. & Meneses, J. (2022). *Validez de la incorporación de la función electoral como parte de las funciones del estado*. Universidad del Azuay [Tesis de posgrado inédita]:  
<https://dSPACE.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/11842/1/17369.pdf>
- Mendieta, D. (2018). *The separation of powers and the system of checks and balances in the United States: From Hamilton, Madison, and Marshall's dream to the threat of the imperial presidency*. Scopus: <https://tinyurl.com/ak9umbab>
- Ordóñez-Segarra, V., Narváez-Zurita, C., Vázquez-Calle, J., & y Erazo-Álvarez, J. (2019). *Análisis de la independencia judicial en la administración de justicia del Ecuador*. Iustitia Socialis. Ciencias Jurídicas, 5(Extra-1).  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8964757>
- Paucay, V. S. (2018). *La Relación entre Funciones del Estado*. Revista IURIS, 17.  
<https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/iuris/article/view/2417/1535>

- Pérez, G. F. (2020). *Análisis histórico y jurídico del control externo de la administración pública en México, Colombia y Ecuador*. Universidad Autónoma de México:  
<https://revistaderecho.posgrado.unam.mx/index.php/rpd/article/view/141/204>
- Poveda, M. F. (2022). *Evolución constitucional de los Estados Unidos de Norteamérica, una perspectiva para el constitucionalismo ecuatoriano*. *Lex, Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 5(17).  
[http://repositorio.cidcuador.org/jspui/bitstream/123456789/2317/1/Articulo\\_12\\_LEX\\_N17V5.pdf](http://repositorio.cidcuador.org/jspui/bitstream/123456789/2317/1/Articulo_12_LEX_N17V5.pdf)
- Silva, R. (2020). *(Des)Control Político en Ecuador: Historia, Legislación Y Realidad*. *Teoría & Derecho. Revista De Pensamiento jurídico*, (25), 83–102:  
<https://teoriayderecho.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/view/391/384>
- Salazar, M. (2020). *La Teoría de los frenos y contrapesos y la constitución ecuatoriana*. Universidad Técnica de Ambato [Tesis de posgrado inédita] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31348/1/FJCS-POSG-212.pdf>
- Solano, V. (2019) *La relación entre Funciones del Estado*. *IURIS*. Vol. 17. Ecuador.  
<https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/iuris/article/view/2417/1535>
- Soto, S. (2018). *La vieja y la nueva separación de poderes en la relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo*. *Estudios constitucionales*, 16(2). Santiago: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002018000200449](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002018000200449)
- Velasco, L. (2020). *Análisis evolutivo de la aplicación del juicio político en el Ecuador: comparación entre las constituciones de 1998-2008*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Tesis de posgrado inédita]:  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7604/1/T3307-MDACP-Velasco-Analisis.pdf>

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Ciencia Digital**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Ciencia Digital**.



## Indexaciones

